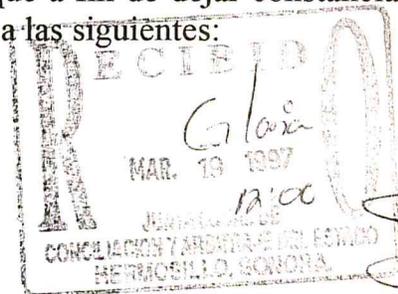


En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos por una parte el Rector y Representante Legal de la Universidad M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, representado por el Secretario General, Lic. Manuel Tapia Fonllem y Secretario de Trabajo y Conflictos, Gilberto Leal Nieblas, así como los miembros de la Comisión Revisora por el S.T.E.U.S., señores Ing. Carlos Tapia Fontes, Ing. Horacio Manzo Valencia, L.A.E. Pedro Dessens Coronado, José Manuel López López, Armando Nieblas Picos y Laura Yeomans Córdova. Las partes aquí presentes, por conducto de sus representantes, manifiestan en este acto haber llegado a un acuerdo para tener por revisado en su aspecto salarial el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que a fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

Manuel Tapia Fonllem
Jorge Luis Ibarra Mendivil
Manuel Tapia Fonllem
Horacio Manzo Valencia
Laura Yeomans Córdova



[Handwritten signature]

CLAUSULAS :

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

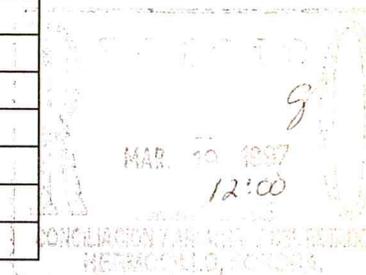
SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementan en un 16% en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial se otorga con efectos a partir del día 20 de marzo del año en curso. Los salarios correspondientes al período del 20 al 30 del mismo mes, se pagarán con los incrementos acordados a más tardar el mismo día 20 de marzo, en que también se cubrirá el pago relativo a los días económicos.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que en los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 1997, queda el 16% de incremento, como sigue:

[Handwritten mark]

NIVELES TABULARES	SUELDO TABULAR ACTUAL	SUELDO CON EL INCREMENTO DEL 16%
1	1,415.10	1,641.52
2	1,452.00	1,684.32
3	1,490.40	1,728.86
4	1,536.60	1,782.46
5	1,659.60	1,925.14
6	1,710.00	1,983.60
7	1,884.60	2,186.14
8	1,960.50	2,274.18
9	2,132.10	2,473.24
10	2,390.10	2,772.52



CUARTA.- La Universidad aplicará los recursos equivalentes al 3% sobre los actuales salarios tabulares, a las cláusulas de monto fijo, por lo que a partir del 20 de marzo en curso, se modifican los montos de las siguientes prestaciones:

Despensa: de \$169.00 a \$200.00 mensuales.

Ayuda para gastos de funeral: de \$120,000.00 a \$160,000.00.

Fondo de Ahorro: de \$100,000.00 a \$200,000.00

Bono del 10 de mayo: de \$100.00 a \$150.00.

Igualmente, se modifican los montos de:

Ayuda para teléfono: de \$500.00 a \$2,500.00 mensuales.

Ayuda gastos foráneos: de \$6,000.00 a \$12,000.00.

Gastos de representación: de \$250.00 a \$1,000.00 mensuales.

Ayuda para festejos: de \$40,000.00 a \$50,000.00.

QUINTA.- En atención a la solicitud del sindicato, la Comisión Mixta del Tabulador sesionó y resolvió positivamente las siguientes retabulaciones solicitadas:

- 1.- Barragán Acosta Irene: De secretaria ejecutiva a capturista.
- 2.- Flores Saavedra María Concepción: De secretaria taquimecanógrafa a Capturista.
- 3.- Franco Maldonado Rigoberto: De oficial electricista a técnico en refrigeración y electricidad.
- 4.- Ruiz Ochoa Carmen: De secretaria taquimecanógrafa a secretaria ejecutiva.
- 5.- Quijada Noriega Silvia: De secretaria a secretaria ejecutiva en Bellas Artes.
- 6.- Martínez Soto Beatriz Cecilia: De secretaria ejecutiva a capturista.

*Carri & Fall
Laura B. Geomans*

M. T. Tapia F.

Handwritten signature

Handwritten mark

7.- Castillo Quijada María del Carmen: De secretaria taquimecanógrafa a secretaria ejecutiva.

SEXTA.- La Universidad realizará los estudios para explorar el establecimiento de un programa de estímulos económicos a la productividad, permanencia y eficiencia en el desarrollo de los trabajos del personal sindicalizado.

SEPTIMA.- La Universidad se compromete a otorgar al Sindicato el uso de una computadora Pentium multimedia, conectada al servicio de INTERNET de la propia Institución, para que el Sindicato utilice este servicio como usuario final.

CONVENIO DE REPARACION DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Cláusula 2.- En cumplimiento de esta cláusula la Universidad informará oportunamente al Sindicato sobre las necesidades de personal que se llegare a requerir en las nuevas instalaciones de la institución.

Cláusula 4.- La Universidad considera como plazas basificables las siguientes:

- 1.- Una Secretaria Ejecutiva en la Dirección de Servicios Escolares.
- 2.- Un Auxiliar de Oficina en el Departamento de Lenguas Extranjeras.
- 3.- Dos Bibliotecarios en la Biblioteca Central Universitaria.
- 4.- Dos Asistentes Educativos comodines en el Centro de Desarrollo Infantil.

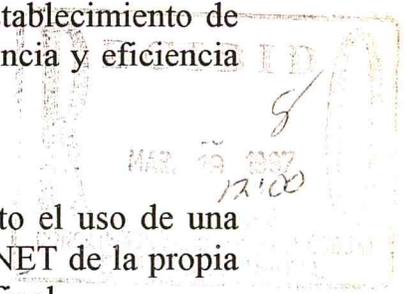
La Universidad autoriza la basificación de las plazas señaladas en los puntos 1 y 2. Se autoriza la basificación de las plazas de los dos bibliotecarios y dos asistentes educativos comodines, señalados en los puntos 3 y 4, siempre que se acepte que se definan los requisitos y funciones adicionales que a la fecha se vienen realizando.

Asimismo, se precisa que todas y cada una de las plazas señaladas en los cuatro puntos anteriores tendrán adscripción provisional en el lugar donde actualmente se encuentran, hasta en tanto, la Universidad de acuerdo con sus necesidades, defina las adscripciones definitivas.

Respecto a las cinco plazas del Campo Experimental, a que se refiere el sindicato en su pliego, se acuerda que a través de la Comisión Mixta del Tabulador se analice y dictamine cada caso particular.

Carla A. Forde
Jayra D. Yomans

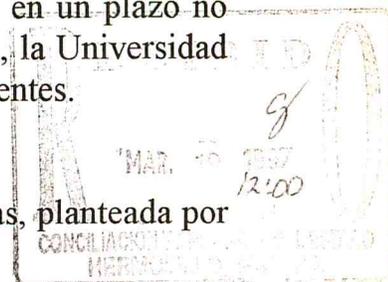
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

En cuanto al resto de las plazas solicitadas, se conviene que en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del convenio, la Universidad y el Sindicato analizarán y dictaminarán cada uno de los casos pendientes.



Cláusula 5.- En lo que concierne a la sustitución de las plazas, planteada por el sindicato, se acuerda lo siguiente:

1.- En lo referente a la plaza vacante de bibliotecario en la biblioteca central, la Universidad acepta que la persona propuesta por el Sindicato, se sujete al período de prueba que al efecto estipula la cláusula cinco del contrato colectivo de trabajo.

2.- En el caso del señor Miguel Angel Laborín Murillo, no existe violación alguna, toda vez que actualmente se desempeña como Auxiliar de Oficina en el D.I.P.A.

3.- En cuanto a la sustitución de las tres plazas de chofer adscritas a la Dirección de Conservación y Mantenimiento, la Universidad acepta que los choferes presten sus servicios en los Departamentos de: Ingeniería Industrial, Geología e Ingeniería Civil.

Cláusula 19.- La Universidad cumplirá con lo previsto en esta cláusula manifestando que no existe un proyecto oficial de construir un nuevo local para el edificio de la imprenta.

Cláusula 43.- La Universidad y el sindicato acuerdan que la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, en un plazo de 90 días a partir de la fecha de este convenio, elabore los diagnósticos y estudios pertinentes que sirvan de base para establecer un programa integral de capacitación y adiestramiento para los trabajadores universitarios.

Cláusula 47.- La Universidad cumplirá con esta cláusula y procederá a asignar, a la brevedad, un aula para los cursos que se vienen impartiendo como actividades sindicales.

Cláusula 55.- La Universidad se compromete a adquirir de inmediato los equipos, utensilios e instrumentos de seguridad e higiene que prevé esta cláusula, de conformidad a la descripción que se hace en el anexo No.1 de este convenio.

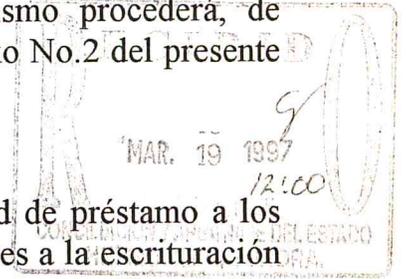
Juan A. Torres
 Laura E. Geronimo

M. Tapia F.
 [Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Cláusula 66.- La Universidad procederá de inmediato a pintar las áreas del Centro de Desarrollo Infantil que requieran de tal servicio, así como a la instalación de piso linóleo en los salones de lactantes A y B. Asimismo procederá, de inmediato, a la adquisición del equipo que se describe en el anexo No.2 del presente convenio.



Cláusula 67.- La Universidad se compromete, en calidad de préstamo a los trabajadores, a financiar los honorarios notariales correspondientes a la escrituración de los lotes que se les asignaron, por lo que toca a las Ciudades de Hermosillo, Navojoa y Caborca, y a gestionar ante las autoridades respectivas la exención de los impuestos concernientes a dicha escrituración.

TABULADOR DE TECNICOS.- En relación con la cláusula tercera del convenio de fecha 20 de marzo de 1996, se acuerda lo siguiente:

Tomando en consideración el interés de las partes de buscar la profesionalización del personal, la Universidad acepta que la materia de trabajo de los puestos que se describen en el anexo No. 3, requieren que los trabajadores que los ocupan cuenten con un grado de especialización y escolaridad relacionados con el puesto, y que cubran determinado perfil.

Para llevar a cabo lo anterior, la Universidad acepta convertir en tres subniveles los niveles tabulares en que se encuentran ubicados los puestos referidos en el anexo número tres. Al respecto, la Universidad y el Sindicato convienen en que se incentivará a dicho personal con el 3% de su salario tabular actual, con el objeto de ubicarlos en el subnivel inferior, a partir del 20 de marzo en curso.

Las partes acuerdan que la Comisión Mixta del Tabulador se aboque en un lapso de seis meses a partir de la fecha de este convenio, a definir las funciones, criterios, mecanismos y requisitos para que los trabajadores puedan promoverse a un subnivel superior, dentro del mismo nivel, así como para acceder a la nueva categoría de productor editorial.

Cláusulas 26, 28, 44, 47, 55, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 73 y 84. La Universidad cumplirá con lo establecido en estas cláusulas.

OCTAVA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión salarial y cláusulas de monto fijo del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Luis A. Rocha' and 'Laura G. Geomara'.

Handwritten signature on the right margin.

Small handwritten mark at the bottom center.

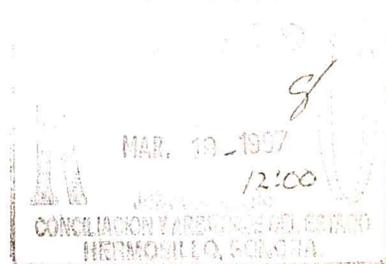
artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual se suscribe este convenio y lo someten a la consideración de la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que no contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, por lo cual solicitan que se agregue un tanto de este convenio al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA

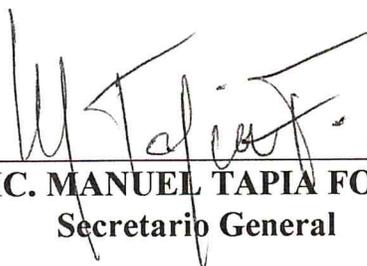


M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL

Rector



POR EL S.T.E.U.S.



LIC. MANUEL TAPIA FONLLEM
Secretario General



ING. CARLOS TAPIA FONTES

L.IC. PEDRO DESSENS CORÓNADO

ARMANDO NIEBLAS PICOS



GILBERTO LEAL NIEBLAS
Secretario de Trabajo y Conflictos



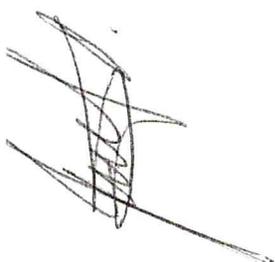
ING. HORACIO MANZO VALENCIA

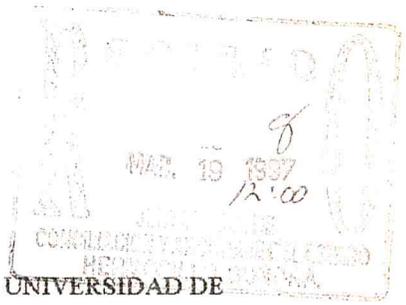


JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ



LAURA YEOMANS CORDOVA





ANEXO No. 1. CONVENIO DEL 18 DE MARZO DE 1997, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y EL STEUS.

EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE ADQUIRIRA EN EL AREA DE CONSERVACION

OVEROLES 38
GUANTES
6 BRAZO COMPLETO
8 CARNAZA
4 PARA VIDRIOS (ADHERIBLES)

MASCARILLAS
11 CON FILTRO
2 PARA ESMERILAR VIDRIOS

FAJAS
13 CON TIRANTES
10 PARA MECANICO

CASCOS 5

BOTIQUIN
12 PARA CAMIONES
2 PARA AREAS DE TRABAJO

LENTES
12 PROTECTORES
12 DE SEGURIDAD
17 PARA POLVO

MANDILES
6 DE CARNAZA
2 DE PECHERAS DE GAMUZA
CON MANDIL

ZAPATOS DE SEGURIDAD
17 DIELECTRICOS
18 DE SEGURIDAD CON PUNTA
DE FIERRO

LUCES MUERTAS
20 JUEGOS PARA CAMIONES

CINTURON DE ARRIBO 2

CINTO PARA HERRAMIENTAS 17

GUANTES DE HULE
5 PARES

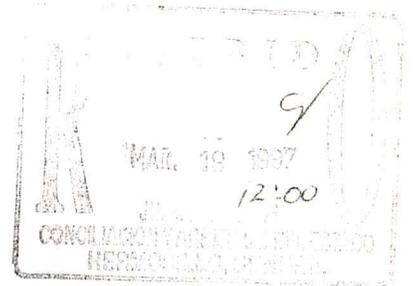
Carolina A. Rojas
José A. Gómez
U. T. Tapia F.
[Signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONT. ANEXO No. 1



EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE REQUIERE ADQUIRIR EN EL AREA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

I.- CAMPO EXPERIMENTAL

1.- AREA AGRICOLA:

MASCARILLAS 6

FAJAS PARA COLUMNA 3

CUBRE BOCAS 40

2.- PLOMEROS

GUANTES DE CARNAZA 2

3.- HUERTA

OVEROLES TALLA 40 1

OVEROLES TALLA 38 1

CUBRE BOCAS 10

GUANTES DE HULE 2

FAJAS PARA COLUMNA 3

4.- TALLER MECANICO

LENTES PARA ESMERILAR 1

MASCARILLA PARA PINTURA 1

PECHERA DE CARNAZA PARA SOLDAR 1

ZAPATOS DE PROTECCION PUNTA DE FIERRO NO. 6 1/2 2

5.- TALLER DE CARNES

BATAS 2

FAJAS PARA COLUMNA 2

6.- PLANTA LECHERA

FAJAS PARA COLUMNA 1

7.- GRANJA PORCICOLA

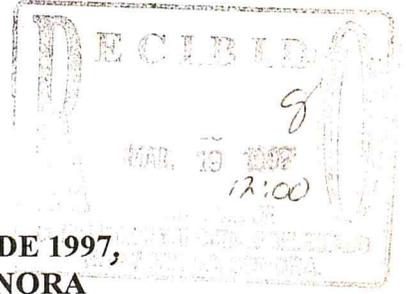
FAJAS PARA COLUMNA 2

Laura C. Yeomans

Eladio

W. Tapia F.

C. A. F. & P.



**ANEXO No. 2 DEL CONVENIO DE 18 DE MARZO DE 1997,
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA
Y EL S.T.E.U.S.**

**EQUIPO Y UTENSILIOS QUE SERAN ADQUIRIDOS EN ATENCION A LAS
NECESIDADES QUE PRESENTA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL:**

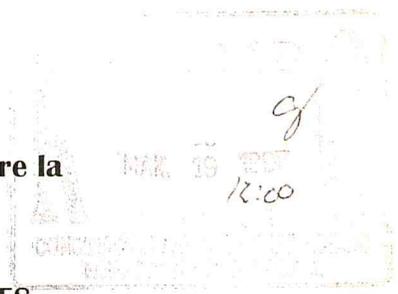
- 1.- 10 colchones chicos con forro de hule.
- 2.- 1 colchón grande tamaño especial.
- 3.- 17 fajas para el personal que trabaja con bebés.
- 4.- 91 sábanas chicas.
- 5.- 12 sábanas grandes para colchón especial.
- 6.- 6 periqueras (sillas altas para comer).
- 7.- 2 columpios de cuerda para bebé
- 8.- 5 ollas.
- 9.- 2 coladores.
- 10.- 50 platos soperos de 473 Ml. B5.7.
- 11.- 50 vasos medianos vm.
- 12.- Un abrelatas industrial No.1.
- 13.- Compra de piso de linóleo en los salones de lactantes A y B.

Javier L. Yomane

~~*[Handwritten signature]*~~

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

**Anexo 3. Convenio del 18 de marzo de 1997, celebrado entre la
Universidad de Sonora y el S.T.E.U.S.**



RELACION DE PUESTOS DE TECNICOS Y PROFESIONALES

1. CORRECTOR DE GALERA
2. ENCARGADO DE PROGRAMACION Y CONTINUIDAD
3. PRODUCTOR DE RADIO Y DE TELEVISION
4. REALIZADOR DE TELEVISION
5. ENCARGADO DE SALA DE HISTORIA
6. SECRETARIO AUXILIAR
7. COORDINADOR DE BRIGADA
8. EDUCADORA
9. TRABAJADOR SOCIAL
10. ENCARGADO DE GRANJA PORCICOLA
11. ENCARGADO DE GALERIA
12. ENCARGADO DE SALA DE ARQUEOLOGIA
13. CATALOGADOR Y CLASIFICADOR
14. LABORATORISTA EN LAMINAS DELGADAS
15. ENFERMERA
16. NUTRIOLOGO
17. MAESTRA DE EDUCACION FISICA (C.D.I.)
18. BIBLIOTECARIO
19. TECNICO EXPERIMENTAL (UNIDAD PEÑASCO)
20. PROMOTOR
21. OPERADOR TIPOGRAFICO
22. PRODUCTOR EDITORIAL (nueva categoria)

Laura B. Jeomane

El felio
Carlos Stuber

UT Tapant